



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS POLICIA LOCAL**

**ASUNTO: SOBRE LA COBERTURA DEL PUESTO POLICIA LOCAL A TRAVES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS**

Visto el expediente seguido para la tramitación del procedimiento para la cobertura del puesto de policía local a través de la comisión de servicios.

Que atendiendo a los funcionarios que en la actualidad existen en esta administración, solo existe un funcionario que reúne los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de policía local, puesto que con anterioridad la anterior convocatoria de comisión de servicios para cubrir plazas en comisión de servicios quedó desierta.

Resultando que requerido a D. PEDRO CURIEL FRIAS, CON DNI 46\*\*\*\*\*96N, único funcionario con opciones a la comisión de servicio del puesto de policía local del Ayuntamiento de Garrucha, muestra su conformidad mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2025.

Considerando que el artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello es preciso tener en cuenta que la norma autonómica en el artículo 17.

Establece el artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello es preciso tener en cuenta que la norma autonómica en el artículo 17, que regula el concepto y adscripción del personal eventual; así, el puesto de agente de policía local es susceptible de ser provisto por el sistema de concurso general, toda vez que se encuentra desocupado por inexistencia de los efectivos necesarios, y concurren necesidades urgentes, inaplazables o funcionales del servicio que así lo aconsejen, como son el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Por otro lado el personal funcionario de carrera que pertenezca al cuerpo y especialidad al que se encuentre adscrito dicho puesto de policía local, reúne además los requisitos establecidos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=RFVoDAJNFazEV0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=RFVoDAJNFazEV0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 23/05/2025 - 10:59:17. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0xt/g2WnAuZ+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:49:21
Observaciones		Firmado	23/05/2025 10:45:56
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D</a>	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 122/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

para su desempeño, ya que DON PEDRO CURIEL FRÍAS, CON DNI 46\*\*\*\*\*96N se encuentra trabajando en la actualidad como policía local del Ayuntamiento de Santa Eulalia Del Rio (Ibiza). La designación será realizada por Comisión de Servicios. La movilidad provisional podrá extinguirse en cualquier momento. En todo caso, se extinguirá en el momento de la toma de posesión o de la incorporación de la persona titular del puesto de trabajo, por renuncia expresa de la persona interesada que sea aceptada, y si se acredita, oída la persona interesada, cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto, o si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento. La extinción de la movilidad provisional a consecuencia de un cumplimiento inadecuado, rendimiento insuficiente o falta de adecuación al puesto de trabajo que impidan llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al puesto deberá ir precedida de una resolución motivada del órgano competente.

El puesto de policía local desempeñado provisionalmente, carentes de titular, deberá ser ofertado en el siguiente concurso general, salvo por razones suficientemente motivadas, y por una única vez, basadas en la necesidad de dar continuidad a un determinado servicio esencial o sector prioritario, o en la incidencia negativa y directa sobre fondos públicos. Por último, el personal funcionario de carrera DON PEDRO CURIEL FRIAS sujeto a movilidad voluntaria provisional tiene derecho a la reserva del puesto de origen y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeñe .

Considerando que el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado la comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo; también el legislador establece que si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; por otro lado hay que indicar que el puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda; al funcionario en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=RF-vodAjNF-azEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=RF-vodAjNF-azEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 23/05/2025 - 10:59:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art>.  
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0xt/g2WnAuZ+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:49:21
Observaciones		Firmado	23/05/2025 10:45:56
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D</a>	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 122/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas al Alcalde en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril,

### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** SOLICITAR por parte del órgano competente del Excmo. Ayto de Santa Eulalia del Río (Ibiza), en relación con el trabajador, policía local, funcionario de tal entidad local, con DNI 46\*\*\*\*96N, la AUTORIZACIÓN correspondiente para cubrir en comisión de servicios una plaza vacante de Agente de policía local del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

**SEGUNDO.-** Determinar que la comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

**TERCERO.-** Acordar que la toma de posesión se deberá hacer antes del 1 de junio.

**CUARTO.-** Ordenar a los servicios administrativos que el puesto vacante de policía local cubierto temporalmente sea incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

En Garrucha , a 22 de mayo de 2025.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?rid=RFvoDAjNFazEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?rid=RFvoDAjNFazEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 23/05/2025 - 10:59:17. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0xt/g2WnAuZ+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:49:21
Observaciones		Firmado	23/05/2025 10:45:56
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xt%2Fg2WnAuZ%2BECIHgVoMDg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.  
(Almería)

## Decreto 121/2025

EXPEDIENTE: 2025/049210/800-201/00002

Dº. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA), en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por la Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Concurriendo razones de urgencia:

### HE RESUELTO ANTE EL SECRETARIO GENERAL A FECHA DE FIRMA DIGITAL:

**CONCEDER LA APERTURA** a favor de GLOBAL FANTASY EVENTS S.L. para autorización de actividad excepcional para un espectáculo público circense (establecimiento especial para circo catalogado III.1.4. según decreto 155/2018) en recinto desmontable en avenida de Andalucía s/nº. de Garrucha durante el periodo desde el 23 de mayo de 2025 al 25 de mayo de 2025 en horario comprendido entre las 10:00 hasta las 23:00.

Impuestos a abonar:

03 035 IMP.CONSTRUCCIONES INST.OBRAS 002 ICO LIQ. DEFINITIVA 39,60 € (ABONADO 23/05/2025)

01 036 TASA LICENCIA OBRAS 003 OBRAS LIQUIDACION DEFINITIVA 12,02 € (ABONADO 23/05/2025)

70 098 INGRESOS DE DERECHO PUBLICO 001 INGRESOS DE DERECHO PUBLICO 60,00 € (ABONADO 23/05/2025)

01 025 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS 001 LICENCIA DE APERTURA 79,51 € (ABONADO 23/05/2025)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROMOTOR:

**GLOBAL FANTASY EVENTS S.L. con CIF: B93543098.**

DESCRIPCIÓN DEL ESPECTÁCULO Y DENOMINACIÓN:

**Espectáculo público circense (establecimiento especial para circo catalogado III.1.4. según decreto 155/2018).**

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:

**Desde el 23 de mayo de 2025 a las 10:00 hasta las 23:00 del 25 de mayo de 2.025.**

TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

Eventual, cerrado, cubierto e independiente.

AFORO:

**Aforo máximo limitado a 299 personas.**

HORARIO:

**De 10:00 horas a 23:00. Desde el 23 de mayo de 2025 a las 10:00 hasta las 23:00 del 25 de mayo de 2.025.**

Con período de desmontaje de las instalaciones desde hasta el 27 de mayo.

EDAD MÍNIMA DE ACCESO:

**No se limita.**

**Debiendo disponer el establecimiento:**

**-Hoja de quejas y reclamaciones.**

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HcOHZBA6ATAMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 23/05/2025 - 10:29:24. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	akAUJ883tEUmVCIw1kNpKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:27:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:10:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/akAUJ883tEUmVCIw1kNpKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/akAUJ883tEUmVCIw1kNpKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.  
(Almería)

## Decreto 121/2025

### NOTIFICAR A:

- 1\_ GLOBAL FANTASY EVENTS S.L. con CIF: B93543098.
- 2\_ JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE GARRUCHA.
- 3\_ GUARDIA CIVIL DE GARRUCHA.
- 4\_ SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA.
- 5\_ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERIA.
- 6\_ ÁREA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Garrucha a fecha de firma digital

**EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Dº. Pedro Zamora Segura.**

Ante mi el Secretario Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HcOHZBA6ATAMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 23/05/2025 - 10:29:24. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	aKAUJ883tEUmVCIw1kNpKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/05/2025 10:27:06 23/05/2025 10:10:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aKAUJ883tEUmVCIw1kNpKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aKAUJ883tEUmVCIw1kNpKg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

**RESUELVO.-**

Acreditado que en virtud de la Resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2018 que consta en el Libro de Resoluciones de ésta Entidad Local se procedió al nombramiento con carácter accidental de funcionario de carrera de éste Ayuntamiento de Garrucha, de D. ANTONIO GEREZ SÁEZ, escala de administración general, subescala de cuerpo de gestión, Grupo A2; nombramiento con carácter accidental de TESORERO cuya reserva del puesto de trabajo está vacante y corresponde a funcionarios de habilitación nacional, tal y como se referencia en el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales de ésta Hacienda Local y consta en el régimen de concurso para la provisión de puestos de tesoreros de segunda tal y como habilita el RD 128/2018 16 marzo. Resolución de 26 de abril de 2018 dada cuenta ante el Pleno de la Corporación cuatro de mayo de 2018

Acreditado que dicho funcionario de carrera D. ANTONIO GEREZ SÁEZ se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal por enfermedad se hace necesario garantizar las atribuciones de *tesorero* en materia de contabilidad (art. 200 y ss TRLRHL) y tesorería (art. 194 a 199 TRLRHL) como establece el artículo 4.2 y 5 del RD 128/2018.

A propuesta del SR. INTERVENTOR, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al objeto de garantizar el ejercicio de la función de tesorería y contabilidad de forma individualizada, expresa y objetivizada por parte de un único empleado público y en tanto dicha situación transitoria por baja por incapacidad temporal de funcionario que ejerce funciones de tesorero con carácter accidental y sin perjuicio de la cobertura del puesto de tesorero de segunda por Funcionario de Habilitación Nacional según el artículo 14 RD 128/2018 16 de marzo y acreditada la solvencia profesional, técnica y académica de la empleada, funcionaria de carrera propia AAPP, propuesta **Dª DAMIANA FLORES LÓPEZ, DNI.- ....855.....**

VISTA Disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector pública, por la que se modifica la DT Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y dispone expresamente:

*«Disposición transitoria séptima. Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

*1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.*

*Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional,*

Código Seguro De Verificación	xtqEsALJqSwT+SZdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:32:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:26:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:24:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

3. Las referencias a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Son funciones específicas de Tesorería y Recaudación definidas en el artículo 196 TRLRHL, y en el ejercicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales establecidas en el artículo 36 LRBRL relativas a garantizar la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la propia Ley de Bases; así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Competencias propias y Funciones ratificadas en el art. 11 a 15 de la Ley 5/2010 11 junio de Autonomía de las Entidades locales de Andalucía.

En cumplimiento de las funciones de Tesorería establecido en el artículo 14 RD 128/2018 16 marzo, que dispone que dicha función le corresponderá a Funcionarios de Habilitación Nacional tal y como consta en Anexo de Personal de Presupuesto General 2024 (BOP 27/03/2024), puesto de trabajo vacante y ofertado en Concurso Unitario u Ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para el 2024- 2025

"1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.

2. Los puestos a que se refiere el apartado anterior, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención- Tesorería.

3. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2.ª y 3.ª, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.

4. Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3.ª podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados.

Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención.

Será aplicable a estas agrupaciones la misma regulación establecida para las agrupaciones de Secretaría e Intervención, en los artículos 9 y 12 de este real decreto."

ACREDITADO que Dª DAMIANA FLORES LÓPEZ es funcionaria de carrera en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 62 del TR Estatuto Básico del Empleado Público en virtud del nombramiento de funcionario de carrera según Resolución de dos de junio de 2023 publicación en el BOP de 07.06.2023 y toma de posesión efectiva en fecha de cinco de junio de 2023

Código Seguro De Verificación	xtqEsALJqSwT+SzdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:32:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:26:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:24:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=WY-6S-YSEghM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 22/05/2025 - 13:34:56. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 120/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se dicta el presente a los efectos de la provisión con carácter accidental, temporal, corto plazo y transitorio para el desempeño de función del puesto de tesorería.

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de conformidad con el artículo 52 RD 128/2018:

PRIMERO.- De forma **TRANSITORIA** en virtud de lo dispuesto en el referido RD Ley 10/2015 11 septiembre y en tanto se cubra por sistema de provisión de **FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL el puesto de TESORERO** y conforme a lo establecido en el artículo 14 RD 128/2018 16 de marzo se **NOMBRA TESORERA CON CARÁCTER TRANSITORIA, CORTA DURACIÓN Y ACCIDENTAL a FUNCIONARIA DE CARRERA, CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO GRUPO A 2** del Excmo. Ayto. de Garrucha, **Dª DAMIANA FLORES LÓPEZ**, acreditada su plena solvencia en ejercicio de las funciones expresas en materia de tesorería tal y como dispone el 194 TRLRHL y funciones de contabilidad pública conforme al artículo 200 y siguientes del TRLRHL con carácter transitorio y excepcional en tanto proceda al alta por situación de baja por incapacidad temporal por enfermedad de Tesorero accidental D. Antonio Gerez Sáez o en tanto sea cubierta dicha plaza consignada en Presupuesto General según los sistemas de provisión de funcionarios de habilitación nacional establecidos en el Real Decreto 128/2018 16 marzo

De forma transitoria ejercerá la **FUNCIÓN** de TESORERO en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 196 y ss TRLRHL y artículo 4 y 5 RD 128/2018. Y ejercerá función de colaboración y asistencia el INTERVENTOR, FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO.- SE REITERA lo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de septiembre de 2015 con relación al nombramiento de D. MARIANO RÓDENAS NAVARRO, JEFE DE SERVICIO DE ÁREA DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, que ejercerá las competencias, funciones de COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA tal y como dispone el artículo 36 LRBL y conforme a la Ley 5/2010 de Autonomía de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- El presente NOMBRAMIENTO de TESORERO de forma TRANSITORIA y ACCIDENTAL, será efectiva y ejecutiva desde el día que se proceda la práctica de la notificación a la interesada directa.

Procedase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación y se publique el presente acuerdo conforme y en garantía del principio de publicidad y publicación, así como el principio de transparencia.

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ANDALUCÍA y a DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALMERÍA para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Comunicación vía telemática

Procedase a la dación de cuenta a PLENO DE LA CORPORACIÓN en la primera sesión que celebre según el artículo 42 ROF.

Procedase a la práctica de la notificación a ÁREA GENERAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DIPUTADO DELEGADO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, A ÁREA DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=WY-6S-ySEGHM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 22/05/2025 - 13:34:56. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xtqEsALJqSwT+SzdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:32:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:26:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:24:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSzdMO2Vsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSzdMO2Vsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 120/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Sírvase el presente como título suficiente para acceder a archivos y registros en ejercicio de la función pública inherente al puesto y en consideración de CLAVERO ante Entidades de Crédito y Bancarias al objeto del ejercicio de su función de tesorería y contable según el artículo 194 y ss TRLRHL

SE RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTIDÓS DE MAYO DE 2025

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=WY-6S-ySEGhM22bSI00gFA==> con sello electrónico en fecha 22/05/2025 - 13:34:56. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xtqEsALJqSwT+SzdMO2Vsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:32:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:26:38
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/05/2025 13:24:52
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xtqEsALJqSwT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 119/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO. CPV 79342200-5.**

EXP. 2025/049530/006-305/00026.

**ADJUDICATARIO: COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U , CIF B 04107819.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO.

El objeto del presente contrato es la realización de una campaña de información y publicidad a través de radio y prensa comarcal de nuestro municipio y de eventos que van a acontecer en el mismo durante un año. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son las siguientes:

- PATROCINIO HOY POR HOY: para 4 meses con entrevista mensual en junio, septiembre, octubre y diciembre.
- PROGRAMA SER EN LA PLAYA desde Garrucha con entrevista a cuatro personas del Ayuntamiento.
- PREMIOS LEVANTE con cuarto de página en el suplemento de los premios más un consumo del 10 al 20 de septiembre.
- DÍA DE LA PROVINCIA.

Este contrato se basa fundamentalmente en una serie de campañas específicas, que ningún otro medio de comunicación a nivel comarcal puede ofrecer a este Ayuntamiento, servicios que son exclusivos del medio de comunicación COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento menor por razones de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, atendiendo a la exclusividad de las campañas y a la zona de cobertura de la comunicación por radio, como por la tirada de sus ejemplares,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=aT6NyhthgxpEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/ov?id=aT6NyhthgxpEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 09:46:09. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MU/zXqK+J1k4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:42:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:16:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 119/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

todo en un emplazamiento comarcal y dirigido a los ciudadanos de este municipio y a los pueblos vecinos del mismo. Quedando así justificado el inicio del contrato con tan solo un presupuesto, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE CATORCE DE MAYO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U , CIF B 04107819 para la realización del servicio de difusión en prensa y radio a nivel comarcal de diferentes eventos del municipio, oferta de fecha 02/05/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO.

PRECIO BASE 5.111,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.111,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.073,31€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.184,31€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Código Seguro De Verificación	MU/zXqK+J1k4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:42:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:16:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 119/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de difusión en prensa y radio a nivel comarcal de diferentes eventos del municipio)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 "Publicidad y propaganda administración gral", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.111,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.073,31€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.184,31€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de difusión en prensa y radio a nivel comarcal de diferentes eventos del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN RADIO Y PRENSA A NIVEL COMARCAL DE DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO. CPV 79342200-5, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U, CIF B 04107819.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 "Publicidad y propaganda administración gral", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios de difusión en prensa y radio a nivel comarcal de diferentes eventos del municipio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=a1f6NyhghgPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=a1f6NyhghgPEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 09:46:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MU/zXqK+J1k4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:42:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:16:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 119/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.111,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.073,31€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.184,31€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 8 MESES, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=aT6NyhthxgPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=aT6NyhthxgPEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 09:46:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MU/zXqK+J1k4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:42:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:16:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 119/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 S.L.U  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=aT6NyhngxgPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=aT6NyhngxgPEVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 09:46:09. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MU/zXqK+J1k4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:42:07	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/05/2025 09:16:22	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MU%2FzXqK%2BJ1k4Qn51VuNt%2BA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Decreto 118/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTO el informe de fiscalización conforme expedida por INTERVENCIÓN a fecha de 12.05.2025 de conformidad con el artículo 11 RD 424/2017 y a los efectos de fiscalización limitada de requisitos básicos, según el artículo 13 del mismo precepto, con relación a la fase de reconocimiento de la obligación y pago formal y material relativo a:

### **EXPEDIENTE: ORDENACIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGO**

**Ordenación formal y material de PAGO de RELACIÓN DE FACTURAS por prestación de servicios en régimen de monopolio por parte de asociaciones, corporaciones, federaciones, y ACF**

**CUANTÍA TOTAL ACUMULADA afecto a pago formal y material = .....220.455,07 euros**

Informe que literalmente dispone en la parte dispositiva:

“Sobre el fondo de la cuestión en el presente trámite afecto al pago de obligaciones reconocidas pendientes de pago, tanto pago formal y material, se determina la prestación de servicios en régimen de monopolio, por parte de asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público o privado, así como en el marco de ACF .

A la vista de la siguiente relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago al objeto de garantizar el pago formal y material que se especifica, en **ANEXO I MAYO 2025**

Se expide de conformidad con el artículo 11 RD 424/2017 para que conste en el expediente de referencia.

De igual forma se acredita acto de intervención y comprobación material según el artículo 19 RD 424/2017 y artículo 219 TRLRHL así como informe de omisión de informe de fiscalización según el artículo 28 RD 424/2017 y artículo 13.6 RD 424/2017 como informe ex post en acreditación de prestación de servicio y evitar el *enriquecimiento injusto* de la propia Administración Local.

Se expide acto declarativo de FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS de acuerdo con el artículo 13 RD 424/2017 y de acuerdo con la Instrucción aprobada en sesión de 26.12.2024 y a los efectos del artículo 216 TRLRHL

El presente acto constituye un acto de intervención de la comprobación material de la inversión conforme al artículo 19 y 20 RD 424/2017.

Se expide de conformidad con el artículo 11 RD 424/2017 para que conste en el expediente de referencia y se consigna y despacha de acuerdo con el artículo 21 y 23 RD 424/2017 con relación a la intervención formal y material”

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 184 y ss TRLRHL se DECRETA:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?ic=91KGWtel0D7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?ic=91KGWtel0D7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 07:43:37. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wv91tMqeZPqduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/05/2025 11:15:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/05/2025 11:08:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/05/2025 10:26:28
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wv91tMqeZPqduehzF7CEHA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wv91tMqeZPqduehzF7CEHA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 118/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación pendiente de pago y proceder al pago formal y material de servicios y relación de facturas vinculada a

**Ordenación formal y material de PAGO de FACTURAS:**

**Anexo I "MAYO 2025"**

SE ORDENA se expida DOCUMENTO CONTABLE A.D.O y PAGO FORMAL Y MATERIAL de acuerdo con el artículo 184 y ss TRLRHL, con INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME de Intervención (art. 11 RD 424/2017) a favor de la referida mercantil acreditada la ejecución material y acto de comprobación mediante acta de recepción y certificación final y liquidación de obras

Sírvase el presente acto administrativo, como título suficiente para acreditar el pago formal y material en ejecución del objeto de servicio sin perjuicio de las determinaciones de la Regla 15 Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, pago formal y material según Documento Contable.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación a ÁREA DE TESORERÍA a fin de expedir documento contable ADO y P de acuerdo con la Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

El alcalde

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe de fiscalización conforme consta en el Expediente a fecha de mayo de 2025

EL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A ALCALDÍA Y ÁREA TÉCNICA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=91KGVtEi0D7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=91KGVtEi0D7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 19/05/2025 - 07:43:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wv91tMqeZPqduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/05/2025 11:15:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/05/2025 11:08:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/05/2025 10:26:28
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wv91tMqeZPqduehzF7CEHA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wv91tMqeZPqduehzF7CEHA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

